

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13103 *Notificación de inicio de expediente de ruina R.19/14.*

Con fecha 4 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, posibles interesados en el Campo de Tiro de Cueto (Santander) no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

"De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto municipal, sobre las condiciones de conservación del Campo de Tiro de Cueto de esta ciudad, con referencias catastrales 5232001VP3153A0001DO, 39900A010003210000MX y 39900A010002420000MG.

Teniendo en cuenta que, según dicho informe, el mencionado inmueble presenta indicios claros de posible estado ruinoso, por lo que se considera procede la incoación del correspondiente expediente de ruina.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración Municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos, HE RESUELTO:

Se inicie expediente de ruina de oficio respecto del Campo de Tiro de Cueto de esta ciudad y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de QUINCE DÍAS aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación".

El concejal delegado.-Firmado y rubricado. El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.-Firmado y rubricado."

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 5 de septiembre de 2014.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2014/13103

CVE-2014-13103